BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 164 DE 20
(29 FEB 2024)

"Por la cual se convalida una licencia por luto"

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, Resolución No. 087 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, estableció entre las funciones de la Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Conceder Licencias (...)"*

Que mediante memorando electrónico No. 3-2024-5465 del 28 de febrero de 2024, la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió la documentación aportada por la servidora MAYRA ALEJANDRA MALDONADO PARROQUIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.349, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la misma dependencia, con ocasión al fallecimiento de su abuela materna, para lo cual anexó certificado de defunción y de nacimiento, que demuestra el parentesco por consanguinidad, con el fin de convalidar la licencia por luto, en razón de su ausencia laboral entre el 20 y el 26 de febrero de 2024.

Que el artículo 1° de la Ley No. 1635 de 2013, establece:

"*Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. *Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.*
2. *En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto*".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 29 FEB 2024

"Por la cual se convalida una licencia por luto"

3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente. (...)"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, dispone:

"*Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta de los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Que la licencia por luto es un derecho y, por tanto, la administración debe emitir el acto administrativo motivado correspondiente.

Que como consecuencia de lo expuesto, la servidora MAYRA ALEJANDRA MALDONADO PARROQUIANO, tiene derecho a que se le conceda y convalide licencia por luto por los cinco (5) días hábiles antes mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°-: Convalidar la licencia por luto del 20 al 26 de febrero de 2024, a la servidora MAYRA ALEJANDRA MALDONADO PARROQUIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.349, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 29 FEB 2024

"Por la cual se convalida una licencia por luto"

Artículo 2°-: Comunicar a la servidora MAYRA ALEJANDRA MALDONADO PARROQUIANO, a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 3°-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D. C., a los 29 FEB 2024

Mónica L. Herrera Medina

MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Subsecretaria Corporativa (E)

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos - Contratista
Revisó: Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista – Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano